Nota DNC N° 9495 /2020

Asunción, 24 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389984
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2021 CON ID N° 389984 - SERVICIO TECNICO PARA LA PLANTA ASFALTICA - EMERGENCIA VIAL
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA DEL PRESENTE PROCESO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE MANIFESTAR SI EL PRESENTE PROCESO NO REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL

2. EN EL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDA NO SE VISUALIZA LA EVALUACIÓN DEL REQUERIMIENTO "EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA EN EL PBC". SI BIEN INDICA FORMULARIO N° 4, NO DEJA CONSTANCIA DE QUE SE HAYA PROCEDIDO A EVALUAR LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS EN EL PBC.

3. En Solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido el **art. 4 de la Resolución DNCP N° 483/21**

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: vferloni